

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta de agosto de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	1078
PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00430-00
DEMANDANTE	LUZ DARY BEDOYA QUINTANA
DEMANDADO	BLANCA NIDIA - BEDOYA QUINTANA

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda por segunda vez, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. De acuerdo con la subsanación de la demanda, se demanda al señor ROERTO GUTIÉRREZ C, en virtud de la anotación 2 del FMI del predio materia de división.

Comoquiera que de acuerdo con el artículo 406 procesal, la demanda debe dirigirse contra los comuneras, y toda vez que de la mentada anotación segunda del certificado de tradición, no se desprende con claridad la calidad del señor ROBERTO GUTIÉRREZ C, se requiere a la parte demandante para que aporte la Escritura Pública 176 del 25 de enero 1955 de la Notaría Primera de Manizales.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en
el estado

No. 142, DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b45f8fac38e9df5cc277a3bb3634c6c6b45cb26f8b509662bdf69b4faf7c18**

Documento generado en 30/08/2022 03:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>